

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

RESOLUCIÓN EX. SII N° 131.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la ley N° 19.913; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Unidad de Análisis Financiero tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27° de la Ley N° 19.913.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 25 de octubre de 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 25 de octubre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 25/10/2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Unidad de Análisis Financiero, RUT 61.973.000-3 en adelante indistintamente denominado la “UAF”, representado por su Director don Javier Cruz Tamburrino, cédula de identidad N° 12.844.093-3, ambos con domicilio en calle Moneda N° 975, Piso N° 17, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a la Ley 19.913, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27° de la Ley N° 19.913, para lo cual, entre otras atribuciones y funciones, puede acceder, en la forma en que se convenga con el jefe superior de la entidad respetiva, a las informaciones y antecedentes existentes en las bases de datos de los organismos públicos que, con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o detectada por ésta en el ejercicio de sus facultades resulten necesarios y

conducentes para desarrollar y completar el análisis de dicha operación, en la forma que se convenga con el Jefe Superior de la entidad que corresponda.

Que en conformidad al artículo 13 de la Ley 19.913, el que preste servicios, a cualquier título, para la Unidad de Análisis Financiero deberá mantener en estricto secreto todas las informaciones y cualquier otro antecedente que conozca en el ejercicio de su cargo y que se relacione directa o indirectamente con sus funciones y actividades.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información, la Unidad de Análisis Financiero y el SERVICIO han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La Unidad de Análisis Financiero y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La Unidad de Análisis Financiero designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la División de Inteligencia, o a quien legalmente lo subrogue o reemplace.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respetto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO entregará, ni la Unidad de Análisis Financiero solicitará información sujeta a reserva salvo que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como La Unidad de Análisis Financiero, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- d) El SERVICIO y la UAF deberán guardar completa reserva de la información intercambiada, la que sólo podrá ser utilizada para los fines institucionales que establecen las normativas legales y administrativas que las regulan.
- e) La información detectada en fiscalizaciones efectuadas por la Unidad de Análisis Financiero en el ámbito de su competencia, que no posea el carácter de operación sospechosa o que sea reservada o confidencial, y que, eventualmente, pudiese constituir una infracción tributaria de competencia del SII, podrá ser comunicada a éste a través del Director de la UAF mediante oficio reservado o a través de un medio electrónico seguro acordado previamente, cumpliendo los protocolos a definir para este fin, sin perjuicio de la obligación legal de la UAF de denunciar a las autoridades competentes el eventual delito del que haya tomado conocimiento, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 letra k) de la Ley 18.834.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 30 días de antelación, mediante oficio reservado. Dicha comunicación solo podrá ser remitida y dirigida por los respectivos Jefes Superiores de los respectivos Servicios.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Intercambio de Información firmado el 15 de enero de 2010, entre el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero, puesto que lo reemplaza en su totalidad. Cualquier referencia al Convenio, se entenderá efectuada a éste.

UNDÉCIMO: La personería de don Javier Cruz Tamburrino para representar a la Unidad de Análisis Financiero consta en el Decreto Supremo N°1762, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°1441, del día 13 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio a la Unidad de Análisis Financiero.

1. Información a traspasar vía webservice a la Unidad de Análisis Financiero

Para acceder a la información a través de Webservice, la Unidad de Análisis Financiero debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la UAF como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

El uso de los servicios estará limitado a un máximo de una consulta por segundo. Cualquier frecuencia de consulta que exceda este límite tiene restricciones de firewall y seguridad, y eventualmente podría bloquear la IP de origen.

a) Tipo de Contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente

APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente*

*Valores: 1 PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3 SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO

b) Actividades inscritas y dirección regional

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
estadoRespuesta	Código estado.
glosaRespuesta	Detalle código.
Categoría	Categoría del contribuyente.
dirRegional	Dirección regional del SII al a que pertenece.
Domicilio	Domicilio del contribuyente.
codActEco	Códigos de actividades económicas del contribuyente.
descActEco	Descripciones de las actividades económicas.
fechaInicioActividad	Fecha de inicio de actividades.
fechaTerminoGiro	Fecha de término de giro.

c) Dirección Contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna
MANZANA	Número de Manzana
PREDIO	Número de Predio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Número de Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento

VILLA_POBLACION	Nombre de la Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

d) Representantes ante la administración tributaria

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_REPR	Rut del Representante.*
DV_REPR	Dígito verificador del Representante.
FECHA_INIC_REPR	Fecha inicio de representación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

*El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

e) Participación de socios en empresa dada

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) de la empresa y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_SOC	Rut Socio.
DV_SOC	Dv Socio.
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación.
PARTICIPACION_CAPITAL	Porcentaje de participación.
PARTICIPACION_UTILIDADES	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

f) Participación en empresas del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_EMP	Rut Empresa
DV_EMP	Dv Empresa
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación
PARTICIPACION_CAPITAL	Porcentaje de participación.
PARTICIPACION_UTILIDADES	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

g) Tipo de Sociedad

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
TIPO_SOC	Tipo de Sociedad.*
FECHA_CONSTITUCION	Fecha de constitución de la sociedad.

*Valores: 1 Persona natural, 2 Persona jurídica comercial, 3 Sin per. Jurídica, 4 Sociedades extranjeras, 5 Instituciones fiscales, 6 Municipalidades, 7 Organismos internacionales, 8 Organizaciones sin fines de lucro, 99 No clasificados.

h) Últimos documentos tributarios autorizados

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Retorno	Código estado.
Glosa	Detalle código.
tipoDeDocumento*	Código tipo de documento autorizado por el SII.
Descripcion	Descripción tipo de documento autorizado por el SII.

ultimoDocumentoAutorizado	Número del último documento autorizado.
fechadeAutorizacion	Fecha de la última autorización de documentos.

*Pueden ser electrónicos o físicos.

i) **Resumen de bien raíz asociado a un Contribuyente**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
estado	Código estado
glosa	Detalle código
avExento	Corresponde al valor histórico determinado ya sea al momento
avTotal	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de
comunaActual	Comuna actual
destino	Destino del predio
dirección	Dirección
manzanaActual	Número de Manzana.
predioActual	Número del predio.
serie	Número de serie.

j) **Tramo de Renta**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), año comercial, y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error
descripcion	Descripción del error
Rut	Rut del contribuyente
Dv	DV del Rut del contribuyente
Aniocomercial	Año comercial relacionado a la actividad económica principal
Tramo	Tramo de renta

k) **Tramo de Venta Anual**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), año comercial, y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error
descripcion	Descripción del error
Rut	Rut del contribuyente
Dv	DV del Rut del contribuyente
Aniocomercial	Año comercial ligado al tamaño de las ventas
Tamano	Tamaño de las ventas

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la Unidad de Análisis Financiero al Servicio.

El detalle técnico de la información que la UAF traspasará al Servicio, quedará establecida en el Protocolo Técnico, señalado en el punto N°1 del Anexo N°3.

a) Información de Fiscalizaciones

Archivo Excel trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del Sujeto Obligado
DV	DV del Sujeto Obligado
RAZON SOCIAL	Razón Social registrada en la UAF del SO
FECHA DE HALLAZGO	Fecha de realización de la fiscalización donde se detectó eventual inconsistencia tributaria
DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Descripción somera de situación encontrada en fiscalización
SECTOR ECONÓMICO	Sector económico del SO de acuerdo a clasificación UAF

b) Nómina de sectores Fiscalizados

Remitir anualmente una nómina agregada de sectores fiscalizados por la UAF que representen un mayor riesgo de lavado de activos, y la información que se estime pertinente para su entendimiento, el cual será remitido por la Unidad en oficio confidencial, o mediante un medio electrónico seguro, que previamente acuerden ambos servicios. Archivo Excel anual en el mes de marzo de cada año, según detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	Sector Económico de Sujetos Obligados
MACROTIPO INSTITUCIÓN	Macro sectores Según Definición UAF*
NIVEL DE RIESGO	Escala numérica continua de 1 a 5. Donde 5 es el más riesgoso
ESCALA DE RIESGO	Escala de riesgo cualitativo. 1 a 1.8 Muy Bajo 1.81 a 2.60 bajo 2.61 a 3.4 Medio 3.41 a 4.2 Alto 4.21 a 5 Muy alto

*La definición quedará establecida en el Protocolo Técnico.

c) Nómina de Sujetos Obligados activos

Nómina de Sujetos Obligados activos, que pueda contener datos tales como dirección postal registrada, representante legal y poderes (desde 2016 en adelante) si están disponibles. Dicha información será remitida mediante oficio reservado u otro medio electrónico que asegure su confidencialidad, al Director del SII con una periodicidad semestral. Archivo Excel Semestral en los meses de febrero y agosto, según detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del Sujeto Obligado
DV	DV del Sujeto Obligado
RAZON SOCIAL	Razón Social registrada en la UAF del SO
DIRECCIÓN	Dirección del Sujeto obligado inscrita en la UAF
REPRESENTANTES LEGALES	Representantes legales registrados en UAF
SECTOR ECONÓMICO	Sector económico del SO de acuerdo a clasificación UAF

d) Nuevas normativas emitidas por la UAF

Informar al SII sobre las nuevas normativas emitidas por la UAF sobre materias de lavado de activos, a través del funcionario responsable/Oficial de Cumplimiento, y viceversa. Archivo Excel Semestral en los meses de junio y diciembre de cada año, según detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN	Fecha de emisión del documento
TIPO DOCUMENTO	Circular, ley, oficio, norma de carácter general.
LINK A NORMATIVA	Link a página web de la UAF con texto de la normativa
SINOPSIS NORMATIVA	Resumen de/ propósito/objeto de la nueva normativa

e) Listados de Contribuyentes que no cumplen con el deber de informar operaciones en efectivo

Contribuyentes que no cumplen con el deber de informar operaciones en efectivo, siempre que dicho incumplimiento se encuentre acreditado a través de un proceso administrativo sancionatorio debidamente ejecutoriado. Archivo Excel Semestral en los meses de junio y diciembre de cada año, según detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del Sujeto Obligado
RAZON SOCIAL	Razón Social registrada en la UAF del SO
SECTOR ECONÓMICO	Sector económico del SO de acuerdo con clasificación UAF
SANCIÓN	Link a la PÁGINA web de la UAF donde se encuentra resolución de sanción.
FECHA DE RESOLUCIÓN	fecha de emisión de resolución de sanción

f) ROE Sector Notarios y Conservadores*

Información sobre notarios y conservadores de bienes raíces respecto de sus obligaciones de ROE a nivel agregado y segmentado por alguna variable como, por ejemplo, comuna o asiento, a propuesta del servicio, y previa aprobación por parte del Director(a) de la UAF con el objeto de verificar si dicha solicitud se ajusta a lo establecido en la ley N°19.913. Un Archivo Excel anual en el mes de marzo de cada año, según detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONOMICO	Notarios/CBRS, sector agrupado, sin individualización.
AGREGACION GEOGRÁFICA 1	Región/ ¹
AGREGACIÓN GEOGRÁFICA 2	Provincia ¹
AGREGACIÓN GEOGRÁFICA 3	Comuna ¹
MONTO TOTAL REPORTADO	Suma del total de ROE reportado por segmento definido de acuerdo a sector y agregación geográfica
CANTIDAD DE REGISTROS	Número de Roes Reportados
MONTO PROMEDIO	Monto promedio del segmento ²

^{*}La definición quedará establecida en el Protocolo Técnico.

g) Nómina anual de sanciones ejecutoriadas

Sanciones aplicadas a las entidades reguladas por la Unidad de Análisis Financiero, por incumplimiento de sus obligaciones legales para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.913 y en las Circulares de la UAF, en el siguiente formato:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° de RUT	RUT del sujeto obligado
Nombre/Razón Social	Nombre o Razón social del sujeto obligado
N° ROL	Número de la causa interna en la UAF
Sector Económico	Sector económico del SO de acuerdo con clasificación UAF
Causal	Tipo de causal
Fecha de Resolución	Fecha que se emite resolución de sanción

¹ La agregación geográfica se determinará en función de resguardar confidencialidad de la información según lo establecido en ley N°19.913.

² Ibid 1

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración

- a) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Ambas Instituciones se comprometen a mantener reuniones técnicas con el objetivo de intercambiar opiniones, compartir experiencias o prácticas que permitan mejorar los procesos de ambos Organismos y levantar situaciones de riesgo detectados en sus procesos y que pudieran tener injerencia en algunos de las funciones de los Organismos firmantes del Convenio.
- e) En caso de requerir información o efectuar comentarios a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) emanados del Servicio, se habilitó correo electrónico consulta_ros@sii.cl, contacto formal con los funcionarios responsables (Oficiales de incumplimiento) en materia de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delito Funcionario de esta institución."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMF

Distribución:

- Internet